

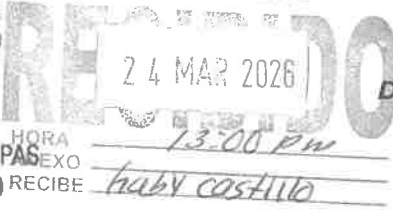
000576

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICINA DE PARTES

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVOHORA
EXO
RECIBE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre a Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona el Artículo 8 Octies a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Tamaulipas**, con el propósito de reconocer el embarazo en niñas menores de 14 años como una forma específica de violencia de género.

OBJETIVO

La iniciativa tiene como finalidad reconocer el embarazo en niñas menores de 14 años como una modalidad específica de violencia de género dentro de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Tamaulipas. Con ello se busca visibilizar esta problemática como una violación grave a los derechos humanos y establecer obligaciones claras para las instituciones encargadas de brindar atención médica, apoyo psicológico y social, así como garantizar el acceso inmediato a la justicia, en armonía con los compromisos internacionales en materia de derechos de las mujeres y de la niñez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El embarazo infantil es reconocido a nivel internacional como una violación grave de los derechos humanos. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece la obligación de los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Estados de proteger a las niñas y mujeres contra toda forma de violencia y discriminación, incluyendo la violencia sexual que deriva en embarazos tempranos.¹ Este instrumento internacional obliga a los países a adoptar medidas legislativas y políticas para garantizar la protección integral de las niñas.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) también establece que los Estados deben garantizar la protección de los menores contra toda forma de abuso y explotación sexual, y asegurar que reciban atención adecuada en caso de ser víctimas.² El embarazo infantil, por tanto, constituye una vulneración directa del principio del interés superior del niño.

En México, el embarazo infantil sigue siendo una problemática persistente. De acuerdo con la Estadística de Nacimientos Registrados del INEGI, en 2024 se contabilizaron 7,975 nacimientos de niñas entre 10 y 14 años, lo que equivale a que diariamente 22 menores dieron a luz en el país.³ Estos datos reflejan la magnitud del problema y la necesidad de fortalecer las políticas públicas de prevención y atención.

La Secretaría de Salud ha señalado que los embarazos en niñas y adolescentes representan un riesgo elevado para la salud materna e infantil, ya que las menores de 14 años tienen mayor probabilidad de sufrir complicaciones obstétricas, mortalidad materna y neonatal.⁴

En Tamaulipas, los datos muestran una realidad preocupante. En 2021 se registraron 130 embarazos en niñas menores de 15 años, lo que representó un

¹ United Nations. (1979). Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (CEDAW). Recuperado de <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

² United Nations. (1989). Convention on the Rights of the Child. Recuperado de <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

³ INEGI. (2024). Natalidad y fecundidad: Estadística de Nacimientos Registrados. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/temas/natalidad>

⁴ Secretaría de Salud. (2023). Sistema de Información en Salud: Nacimientos y salud materna. Gobierno de México. Recuperado de <https://www.gob.mx/salud>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

aumento del 23.8% respecto al año anterior. Además, se contabilizaron más de 6,500 nacimientos de madres adolescentes entre 15 y 19 años, lo que equivale al 13.5% del total de nacimientos en el estado. Los municipios con mayor incidencia fueron Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros.⁵ La Secretaría de Salud de Tamaulipas ha implementado programas como Arranque Parejo en la Vida y Embarazo Saludable, pero los datos muestran que aún persisten brechas significativas en la prevención y atención del embarazo infantil.⁶

El embarazo en niñas menores de 14 años no puede considerarse un hecho aislado ni resultado de una decisión libre. Diversos organismos internacionales han señalado que estos casos son consecuencia directa de violencia sexual ejercida por adultos o por personas que ostentan una posición de poder o autoridad sobre la víctima.⁷ Esto incluye situaciones de abuso por familiares, maestros, empleadores, líderes comunitarios o cualquier persona que, por su edad o jerarquía, tenga capacidad de coerción.

La violencia sexual contra niñas se manifiesta en actos de penetración forzada, abuso continuado o explotación sexual. La coerción puede ser física, psicológica o económica, y se da cuando la menor es presionada o manipulada para mantener relaciones sexuales sin consentimiento válido.⁸ En ambos casos, el embarazo resultante constituye una violación grave de los derechos humanos y debe ser tratado como violencia de género.

⁵ Ipas México. (2021). Violencia y embarazo infantil en Tamaulipas. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Recuperado de: <https://ipasmexico.org/wp-content/uploads/2023/08/IpasMx-InfogViolencia-TAMS.pdf>

⁶ Gobierno del Estado de Tamaulipas. (2024). Secretaría de Salud: Programas de Salud Maternal y Perinatal. Recuperado de <https://www.tamaulipas.gob.mx/salud>

⁷ United Nations. (2017). General recommendation No. 35 on gender-based violence against women, updating general recommendation No. 19. Committee on the Elimination of Discrimination against Women. Recuperado de <https://www.ohchr.org>

⁸ Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). Violence against women prevalence estimates, 2018. World Health Organization. Recuperado de <https://www.who.int>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

El abuso por parte de personas en posición de poder es especialmente grave porque implica una relación de desigualdad estructural. Casos documentados muestran que niñas son víctimas de abuso por parte de adultos que ejercen autoridad sobre ellas, como docentes, empleadores o incluso figuras familiares.⁹ Este tipo de abuso no solo vulnera la integridad física y emocional de la menor, sino que perpetúa ciclos de silencio y desprotección institucional.

Al especificar que el embarazo infantil se considera violencia de género cuando deriva de actos de violencia sexual, coerción o abuso por parte de mayores de edad o personas con poder, la norma delimita claramente su ámbito de aplicación. Esto evita interpretaciones erróneas y asegura que la disposición se concentre en los casos más graves, donde la niña ha sido víctima de explotación y abuso.

La incorporación del embarazo infantil como modalidad específica de violencia de género en la Ley de Tamaulipas representa un avance sustantivo en la protección de los derechos humanos de las niñas, ya que visibiliza esta problemática como consecuencia directa de actos de violencia sexual y abuso ejercidos por adultos en posición de poder, evitando que se normalice como un fenómeno social aislado. Entre las principales ventajas de esta reforma se encuentra la obligación de las instituciones de salud, justicia y educación de coordinarse para garantizar atención médica integral, acompañamiento psicológico y social, así como acceso inmediato a la justicia, fortaleciendo los mecanismos de prevención y sanción contra quienes ejercen violencia sexual sobre menores y cerrando espacios de impunidad.

Esta reforma también se alinea con los compromisos internacionales asumidos por México en el marco de la Agenda 2030, particularmente con el ODS 3 (Salud y

⁹ UNICEF. (2020). Ending child marriage and addressing adolescent pregnancy. United Nations Children's Fund. Recuperado de <https://www.unicef.org>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

bienestar), al reducir riesgos de mortalidad materna y neonatal; el ODS 4 (Educación de calidad), al promover la reinserción escolar de niñas víctimas de embarazo forzado; el ODS 5 (Igualdad de género), al eliminar formas de violencia contra mujeres y niñas; y el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), al fortalecer el acceso a la justicia y la protección de las víctimas. En conjunto, esta iniciativa no solo atiende una problemática urgente en Tamaulipas, sino que también contribuye a cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos y a construir un marco jurídico más sólido, justo y protector para la niñez y las mujeres.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El embarazo infantil derivado de actos de violencia sexual, coerción o abuso por parte de personas mayores de edad o con posición de poder se encuentra respaldado por un sólido marco normativo. A nivel internacional, la CEDAW, la Convención de Belém do Pará y la Convención sobre los Derechos del Niño obligan a los Estados a proteger a las niñas contra toda forma de violencia y explotación sexual. En el ámbito nacional, la Constitución, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establecen la protección integral de la infancia y la erradicación de la violencia de género. En el plano estatal, Tamaulipas cuenta con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que se busca reformar para incluir expresamente el embarazo infantil como modalidad de violencia. Finalmente, esta reforma se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 3 (Salud y bienestar), ODS 4 (Educación de calidad), ODS 5 (Igualdad de género) y ODS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), fortaleciendo el compromiso de México y Tamaulipas con la protección de la niñez y la igualdad de género.

Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Texto Vigente	Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Texto que se Adiciona
<p style="text-align: center;">Capítulo II Modalidades de la violencia</p> <p>Artículo 8 Septies. (sin modificaciones)</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II Modalidades de la violencia</p> <p>Artículo 8 Septies. (sin modificaciones)</p> <p>Artículo 8 Octies. Violencia reproductiva infantil. Se considerará violencia de género el embarazo en niñas menores de 14 años, derivado de actos de violencia sexual, coerción o abuso por parte de personas mayores de edad o con posición de poder. En estos casos, las autoridades competentes deberán garantizar atención médica integral, acompañamiento psicológico y social, así como acceso inmediato a la justicia para la protección de la víctima.</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona el Artículo 8 Octies a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Tamaulipas, para quedar como sigue:

Capítulo II

Modalidades de la violencia

Artículo 8 Septies. (sin modificaciones)

Artículo 8 Octies.

Violencia reproductiva infantil.

Se considerará violencia de género el embarazo en niñas menores de 14 años, derivado de actos de violencia sexual, coerción o abuso por parte de personas mayores de edad o con posición de poder. En estos casos, las autoridades competentes deberán garantizar atención médica integral, acompañamiento psicológico y social, así como acceso inmediato a la justicia para la protección de la víctima.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, la Procuraduría General de Justicia y el Instituto de la Mujer, deberá emitir en un plazo no mayor de 90 días naturales los lineamientos y protocolos necesarios para la atención integral de niñas menores de 14 años víctimas de embarazo derivado de actos de violencia sexual, coerción o abuso por parte de personas mayores de edad o con posición de poder.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha 24 de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ